



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

Radicado N°2022-00028

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón
 Rondón Boyacá, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2022)

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| REF: | Ejecutivo 2022-00028 |
| DEMANDANTE: | Banco Agrario |
| DEMANDADO: | Luis Felipe Alvarez. |

1/1

La presente demanda ejecutiva, fue inadmitida mediante proveído adiado, 28/04/2022 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales del Decreto 806/2020.

En el mencionado auto se le hizo saber al actor que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiéndole que el término concedido venció en silencio y el demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada mediante apoderado judicial por el Banco Agrario en contra de Luis Felipe Álvarez al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
 Rondón- Boyacá, 26 de mayo de 2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 13 de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
 SECRETARIA